



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 38/2008 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- A los efectos de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia n° 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti, creado por la ley n° 4307, el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la ley K 4199 del Ministerio Público.

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 10 de Julio de 2008